

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- IUS E-2024-700175 IUC I-2024- Interno CE - 5534
Fecha de Radicación: 08 de noviembre de 2024
Fecha de Reparto: 12 de noviembre de 2024

Convocante(s): **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Convocada(s): **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA.**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En San Juan de Pasto, hoy miércoles cuatro **(04) del mes de diciembre de 2024, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia en forma virtual, sesión se realiza de forma **no** presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS**, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **NICOLAS LOAIZA SEGURA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.107101497 y con tarjeta profesional No. 325.294 del Consejo Superior de la Judicatura por sustitución que le realiza el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** identificada con NIT. No. 860.037.013-6; a quien se le reconoce personería mediante auto No. **033 del 13 de noviembre de 2024**.

Igualmente, comparece el doctor(a) **CLAUDIA YANETH LOAIZA VALENCIA**, identificada con la C.C. No. 1.053.799.162 de Manizales y portadora de la tarjeta profesional No. 231.824 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERÍA**, de conformidad con el poder otorgado por **ANDRÉS PABLO DE JESUS RODRIGUEZ SOSA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.375.083 en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, la cual acredita a través de poder.

En virtud de los documentos debidamente aportados se reconoce personería al(os) apoderado(s) de la(s) parte(s) en los términos y para los efectos indicados en el poder y sustitución allegadas, que fueron otorgados conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

El despacho deja constancia que mediante oficio 091 de 13 de noviembre de 2024 se **informó** sobre la fecha y hora de audiencia a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidad que a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia se indica a los comparecientes de conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220 de 2022, los hechos de la controversia mismos que se relacionan sobre un proceso coactivo de cobro de obligaciones en el que se discuten resoluciones administrativas que rechazan excepciones presentadas contra un mandamiento de pago cuyas pretensiones son: *“PRIMERA: Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se DECLARE NULO la totalidad de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.2024-007: 1. La RESOLUCIÓN No. 075 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024, mediante la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se declara como no probadas las excepciones presentadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A. 2. La RESOLUCIÓN No. 153 del 04 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 075 del 08 de agosto de 2024 SEGUNDO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA restituya la totalidad de Seis mil trescientos ochenta millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$6.380.899.838) correspondiente al valor que la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. pagó el 17 de julio de 2024 como consecuencia del Cobro Coactivo No. 2024-007. TERCERO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA restituya la totalidad de ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento seis pesos (\$184.252.106) correspondiente al valor de los embargos que la entidad territorial debió el 18 de julio de 2024 de la cuenta del Banco de Bogotá cuyo titular es la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUARTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA restituya la suma de Cincuenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil doscientos doce pesos moneda corriente (\$58.233.212) correspondientes al valor de la prima que pagó por la contratación de la caución con ocasión al proceso de Cobro Coactivo No. 2024-007. QUINTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones dinerarias, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA pague a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia SEXTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones dinerarias, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA indexe los valores pagados por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., así como los valores que fueron debitados por concepto de los embargos a la cuenta bancaria del Banco de Bogotá y el pago por concepto de prima de la*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

caución que debió prestar. *SÉPTIMA: Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. OCTAVA: Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho”.*

Se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, frente a lo que la parte convocante se ratifica en los hechos y pretensiones.

A continuación, se concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: Indica que a la entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio. Se allega certificación correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas: Sin ninguna manifestación.

Los demás pronunciamientos hacen parte de la grabación en audio y video que conforma el expediente digital.

MINISTERIO PÚBLICO: La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las convocada **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. De igual manera se informa que el acta y constancia de la presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico. En constancia se firma la presente Acta por la suscrita Agente del Ministerio Público, en atención a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No.035 de 27 de enero de 2023 de la P.G.N.¹. Se da por finalizada la audiencia siendo las diez y veintiséis de la mañana (10:26 a.m.)


INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Procurador 36 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Pasto

¹ "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"